



EANAI/1

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Oficina Regional Sudamericana

**PRIMERA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS DE ALTO NIVEL
SOBRE ASPECTOS INSTITUCIONALES
EANAI/1**

INFORME FINAL

(Lima, Perú, 2-5 de junio de 2008)

La designación empleada y la presentación del material en esta publicación no implican expresión de opinión alguna por parte de la OACI, referente al estado jurídico de cualquier país, territorio, ciudad o área, ni de sus autoridades, o a la delimitación de sus fronteras o límites.

INDICE

| | | |
|---|--|-------|
| i - | Índice..... | i-1 |
| ii - | Reseña de la Reunión..... | ii-1 |
| | Lugar y duración de la Reunión..... | ii-1 |
| | Ceremonia inaugural y otros asuntos..... | ii-1 |
| | Organización, Oficiales y Secretaría..... | ii-1 |
| | Idioma de trabajo | ii-1 |
| | Agenda | ii-1 |
| | Asistencia..... | ii-2 |
| | Lista de Conclusiones de la reunión EANAI/1 | ii-3 |
| iii - | Lista de Participantes | iii-1 |
| | | |
| Informe sobre la Cuestión 1 del Orden del Día: | | |
| | Actividades realizadas hasta la fecha para la implementación de instalaciones/servicios multinacionales en la Región Sudamericana..... | 1-1 |
| | | |
| Informe sobre la Cuestión 2 del Orden del Día: | | |
| | Análisis de los aspectos jurídicos del material disponible para el establecimiento de una Organización Multinacional Regional (OMR)..... | 2-1 |
| | | |
| Informe sobre la Cuestión 3 del Orden del Día: | | |
| | Evaluación del borrador de documento de Proyecto de Cooperación Técnica para la implantación de la OMR..... | 3-1 |
| | | |
| Informe sobre la Cuestión 4 del Orden del Día: | | |
| | Actividades futuras para la implantación de la OMR..... | 4-1 |
| | | |
| Informe sobre la Cuestión 5 del Orden del Día: | | |
| | Otros asuntos..... | 5-1 |

RESEÑA DE LA REUNION

ii-1 LUGAR Y DURACION DE LA REUNION

La Primera Reunión del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Aspectos Institucionales (EANAI/1), se llevó a cabo en la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, Lima, Perú, del 2 al 5 de junio de 2008.

ii-2 CEREMONIA INAUGURAL Y OTROS ASUNTOS

El señor José Miguel Ceppi, Director Regional de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, dio la bienvenida a los participantes, destacó los temas a tratar y deseó éxito en las deliberaciones. El señor Ernesto López Mareovich, Director General de Aeronáutica del Perú, dio la bienvenida a los participantes en nombre del Estado peruano.

ii-3 ORGANIZACION, FUNCIONARIOS Y SECRETARIA

La señora Carmen Lanza, Gerente General de Transporte Aéreo del INAC de Venezuela, fue elegida Presidenta de la Reunión. El señor Carlos Stehli, Subdirector de la Oficina Sudamericana de la OACI, actuó como Secretario, y fue asistido por el Sr. José Miguel Ceppi y la Dra. Nora Bisso, Experta en Asuntos Legales y Asesora Jurídica Proyecto Regional RLA/06/901 de la Cooperación Técnica de la OACI.

ii-4 IDIOMAS DE TRABAJO

El idioma de trabajo de la Reunión fue el español. La documentación fue preparada en español e inglés.

ii-5 AGENDA

Se adoptó la Agenda que se indica a continuación:

Cuestión 1 del
Orden del Día: Actividades realizadas hasta la fecha para la implementación de instalaciones/servicios multinacionales en la Región Sudamericana.

Cuestión 2 del
Orden del Día: Análisis de los aspectos jurídicos del material disponible para el establecimiento de una Organización Multinacional Regional (OMR).

Cuestión 3 del
Orden del Día: Evaluación del borrador de documento de Proyecto de Cooperación Técnica para la implantación de la OMR.

Cuestión 4 del
Orden del Día: Actividades futuras para la implantación de la OMR.

Cuestión 5 del
Orden del Día: Otros asuntos.

ii-6 **ASISTENCIA**

Asistieron 6 Estados a la Reunión, (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Perú y Venezuela), con un total de 14 participantes, incluidos los participantes de la OACI. La lista de participantes se detalla en las páginas iii-1 a iii-4.

ii-7

LISTA DE CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN EANAI/1

| N° | Título | Página |
|-----------|---|---------------|
| 1/1 | Proyecto de Acuerdo Constitutivo para el establecimiento, operación y administración de una Organización Multinacional Regional (OMR) | 2-1 |
| 1/2 | Futuro estudio respecto a la CARSAMMA | 2-3 |
| 1/3 | Documento de proyecto regional de cooperación técnica | 3-1 |
| 1/4 | Condiciones mínimas requeridas para el establecimiento de la sede de la OMR | 4-1 |

ARGENTINA

Eduardo Rodino
Jefe de Unidad de Control de Gestión y Auditoría
y Relator del Grupo de Tarea sobre Aspectos
Institucionales del GREPECAS

Comando de Regiones Aéreas
Av. Pedro Zanni 250, Piso 4, Of.
473
Buenos Aires, Argentina
Tel.: +5411 4317 6519
Mail: buecrucga@faa.mil.ar
Mail 2 eduardo.rodino@gmail.com

BOLIVIA

Marcelo Maldonado
Secretario General

Dirección de Aeronáutica Civil
Av. Mcal. Santa Cruz 1278
Casilla Postal 9360
La Paz, Bolivia
Tel.: +591 2 2379060 Int. 2301
Fax: +591 2 2379060 Int. 2399
Mail: mmaldonado@dgac.gov.bo

Julio Fortún
Director de Navegación Aérea

Dirección de Aeronáutica Civil
Av. Mcal. Santa Cruz 1278
Casilla Postal 9360
La Paz, Bolivia
Tel.: +591 2 2379060 Int. 2601
Fax: +591 2 2114465
Mail: jfortun@dgac.gov.bo

BRASIL

Élcio Picchi
Vice-Director del Departamento de Control de
Espacio Aéreo

DECEA
Av. General Justo, 160 - 5º andar
20.021130–Rio de Janeiro–RJ–
Brasil
Tel.: +55 21 2101 6200
Fax: +55 21 2101 6206
Mail: vicea@decea.gov.br

José Roberto Machado e Silva
Jefe del Sub-Departamento de Operaciones

DECEA
Av. General Justo, 160 - 5° andar
20.021130–Rio de Janeiro–RJ-
Tel.: Brasil
Fax: +55 21 2101 6241
Mail: +55 21 2101 6233
sdop@decea.gov.br

Alvaro Moreira Pequeno
Director del Programa CNS/ATM

CTCEA
Av. Presidente Wilson, 231-5°
andar
Centro-Rio de Janeiro-20030-021
Tel.: +55 21 2103 7666
Fax: +55 21 2103 7699
Mail: pequeno@ctcea.org.br

CHILE

Iván Galán Martínez
Director de Planificación

DGAC
Av. Miguel Claro 1314,
Providencia
Santiago, Chile
Tel.: +562 439 2509
Fax: +562 439 2143
Mail: igalan@dgac.cl

PERÚ

Fredy Núñez Munárriz

DGAC
Jirón Zorritos 1301
Cercado de Lima
Tel.: +511 3157800 Anexo 1515
Fax: +511 3157859
Mail: FNunez@mtc.gob.pe

VENEZUELA**INAC**

Carmen Lanza
Gerente General de Transporte Aéreo

Venezuela
Tel.: +58 212 2774537
Fax: +58 212 2774537
Mail: c.lanza@inac.gov.ve

José Gregorio Ochoa Martínez
Jefe del Centro de Control de Área de Venezuela

INAC
Aeropuerto Int. Simón Bolívar,
Edificio ATC, Laguna Edo. Vargas
Venezuela
Tel.: +58 416 6236414
+58 212 3552898
Fax: +58 212 3552216
Mail: ochoamartinezjosegregorio@gmail
.com

Ricardo González
Jefe Oficina de Proyectos

INAC
Av. Luis Roche, Torre Británica
Altamira Sur, Caracas, Venezuela
Tel.: +58 212 2774464
Fax:
Mail: ri.gonzalez@inac.gov.ve

ORGANISMOS INTERNACIONALES/INTERNATIONAL ORGANIZATIONS**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)**

José Miguel Ceppi
Director Regional

Oficina Regional para Sudamérica
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Centro Empresarial Real, Torre 4,
Piso 4, San Isidro

Tel.: (511) 611-8686 Anexo 101
Fax: (511) 611-86-89
Mail: icaord@lima.icao.int
Mail 2: mail@lima.icao.int

Carlos Stehli
Sub-Director

Oficina Regional para Sudamérica
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Centro Empresarial Real, Torre 4,
Piso 4, San Isidro

Tel.: (511) 611-8686 Anexo 102
Fax: (511) 611-86-89
Mail: cs@lima.icao.int
Mail 2: mail@lima.icao.int

Nora Bisso
Experta en Asuntos Legales y Asesora Jurídica
Proyecto RLA/06/901

Las Bases 132 – 1706 Haedo
Buenos Aires, Argentina

Tel.: +511 4650 4939
Fax:
Mail: noraadela.bisso@gmail.com
Mail 2: nbisso@fullzero.com.ar

Cuestión 1 del**Orden del Día: Actividades realizadas hasta la fecha para la implementación de instalaciones/servicios multinacionales en la Región Sudamericana**

1.1 La Reunión fue debidamente informada sobre el curso del tratamiento dado por los Estados a los aspectos institucionales en relación a la implantación de sistemas CNS/ATM como instalaciones/facilidades multinacionales. La Reunión tomó nota de la importancia del establecimiento de mecanismos regionales que faciliten la consolidación, gestión e implantación de estos sistemas a fin de implantar mejoras ATM que permitan satisfacer objetivos de performance en correspondencia al Plan Global y Regional de Navegación Aérea.

1.2 Se indicó a la Reunión que el desarrollo del tratamiento de los aspectos institucionales tuvo lugar en dos foros principalmente, GREPECAS y las Reuniones de Autoridades de Aviación Civil (RAACs), apoyados por contribuciones del proyecto Regional de Cooperación Técnica RLA/98/003. Información detallada de los procesos llevados a cabo en cada foro fue presentada a la Reunión, lo cual se resume a continuación.

Tratamiento de los Aspectos Institucionales dentro del mecanismo del GREPECAS

1.3 La discusión de los aspectos institucionales en el marco del GREPECAS se remonta a las épocas del Sub-Grupo CNS/ATM/IC. El mayor impulso fue dado cuando el Proyecto Regional de Cooperación Técnica RLA/98/003 inicia actividades con un primer seminario en Bogotá, en septiembre del 2001, y GREPECAS se hace cargo del Grupo de Tarea de Aspectos Institucionales del Sub-Grupo ATM/CNS. Esta etapa fue la más fructífera en la producción por parte de GREPECAS de resultados para el tratamiento y consideración de aspectos institucionales con miras a la implantación de instalaciones/servicios multinacionales.

1.3.1 El trabajo del mecanismo del GREPECAS sobre los aspectos institucionales culminó con el análisis realizado por la Reunión GREPECAS/14 de los trabajos elaborados por el Grupo de Tarea sobre Aspectos Institucionales en su Tercera Reunión. La reunión GREPECAS/14 revisó un proyecto de documento sobre un Acuerdo Constitutivo para implantar una Organización Multinacional Regional (OMR) y una propuesta para viabilizar su implantación a través de un esquema regional apoyado por un proyecto de cooperación técnica. Sobre este asunto, la Reunión GREPECAS/14 formuló las Conclusiones 14/5 y 14/6 que constituyen básicamente el fruto del trabajo de GREPECAS en apoyo de las iniciativas regionales tomadas en las Reuniones RAAC como se verá a continuación. Se informó que la Comisión de Navegación Aérea, al examinar la Conclusión 14/5, tomó nota de la misma y alentó su implantación en las Regiones CAR/SAM.

Tratamiento de los Aspectos Institucionales por las reuniones de Autoridades de Aviación Civil.

1.4 Se indicó que desde la Reunión RAAC/6 (Ciudad de Panamá, Panamá, 1999), la Región comenzó a interesarse por los aspectos institucionales en relación con la implantación de sistemas multinacionales para lo cual se previó la necesidad de formación de un Grupo de Expertos de Alto Nivel para el tratamiento de materias sobre aspectos institucionales, una vez que GREPECAS progrese con los trabajos respectivos (Con. 6/9). Dicho Grupo se estableció durante la Reunión RAAC/7 (Con 7/5). En las reuniones RAAC/8 y RAAC/9 se recomendaron acciones para fortalecer el apoyo de los Estados al Grupo de Tarea sobre Aspectos Institucionales del GREPECAS a fin de proseguir de una manera más efectiva y eficiente con el desarrollo de las tareas sobre aspectos institucionales en la regiones CAR/SAM.

1.4.1 Se tomó nota que la Reunión RAAC/10 (Caracas, Venezuela, Junio del 2007), hizo una evaluación completa del trabajo del GREPECAS en materia de aspectos institucionales y examinó el alcance de las Conclusiones 14/5 y 14/6, y, en consecuencia, formuló la Conclusión 10/8 mediante la cual se recomienda a los Estados se tome en consideración el material recomendado por GREPECAS para la constitución de un mecanismo regional para consolidar, gestionar e implantar instalaciones/servicios multinacionales, y solicitó a la OACI la elaboración de un documento de proyecto para viabilizar la implantación de este mecanismo regional. Asimismo, se tomó nota que la convocatoria y celebración del la Reunión EANAI/1 respondía a una solicitud de la Reunión RAAC/10 a la OACI, para coordinar con los Estados el llevar a cabo este evento a fin de examinar el material de orientación preparado por GREPECAS sobre la constitución de un mecanismo regional y el documento de proyecto mencionado anteriormente. Se tomó también nota que la RAAC/10 actualizó el programa de trabajo del Grupo de Expertos de Alto Nivel, para que dicho grupo, al desarrollar sus tareas, tome en cuenta el desarrollo que hasta ese momento había sido alcanzado en materia de aspectos institucionales.

Cuestión 2 del**Orden del Día: Análisis de los aspectos jurídicos del material disponible para el establecimiento de una Organización Multinacional Regional (OMR).**

2.1 La Reunión, al considerar esta Cuestión del Orden del Día, discutió dos asuntos:

- a) revisó el Proyecto de Acuerdo Constitutivo para el establecimiento, operación y administración de una Organización Multinacional Regional (OMR) elaborado por GREPECAS; y
- b) revisó un estudio preliminar de costos de la CARSAMMA y la REDDIG presentado por la Secretaría.

Proyecto de Acuerdo Constitutivo para el establecimiento, operación y administración de una organización Multinacional Regional (OMR)

2.2 La Reunión, en correspondencia a lo indicado en la Conclusión 10/8 de la Reunión RAAC/10, pasó a revisar el tratamiento de los aspectos institucionales realizados por GREPECAS respecto a la implantación de instalaciones/servicios multinacionales y el establecimiento de una Organización Multinacional Regional. Al hacerlo así, la Reunión tomó nota de las instalaciones/servicios multinacionales, que podrían establecerse en apoyo a la implantación del concepto operacional ATM con miras a la ATM global, y de los beneficios que se lograrían al disponer de instalaciones/servicios multinacionales en base a desplegar regionalmente un ambiente de cooperación y colaboración por medio de un mecanismo regional tal como una OMR.

2.2.1 La Reunión procedió a una revisión y análisis detallado del Proyecto de Acuerdo Constitutivo para el establecimiento, operación y administración de una Organización Multinacional Regional (OMR) elaborado por GREPECAS, recomendado mediante la Conclusión 14/5 del Grupo Regional. Se revisaron los Considerandos y el contenido del mismo, artículo por artículo, y se formularon una serie de propuestas de reformas que tuvieron como resultado la redacción de un texto corregido, el cual se adjunta como **Apéndice A** a esta parte del Informe. La Reunión consideró que el nuevo texto estaba finalizado para la revisión de la próxima Undécima Reunión de Autoridades de Aviación Civil (RAAC/11), y formuló la siguiente Conclusión:

CONCLUSIÓN EANAI 1/1- PROYECTO DE ACUERDO CONSTITUTIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN MULTINACIONAL REGIONAL (OMR).

Que la Undécima Reunión de Autoridades de Aviación Civil (RAAC/11) revise el Documento sobre un Proyecto de Acuerdo Constitutivo para el establecimiento, operación y administración de una Organización Multinacional Regional (OMR) preparado en base al material de orientación elaborado por GREPECAS (Con. 14/5), y con las correcciones que esta Reunión estime

necesario hacer al mismo, lo apruebe y lo recomiende a los Estados de la Región SAM para establecer un Acuerdo Institucional para la implantación de una Organización Multinacional Regional (OMR) en la Región.

2.2.2 La Reunión observó que, de aprobarse por parte de la RAAC/11 el documento para el mencionado Acuerdo Institucional, esta Reunión podría considerar necesario el convocar a una Conferencia Diplomática para su aprobación y canalizar la ratificación de este acuerdo por los Órganos Legislativos de los Estados que firmaron el mismo.

2.2.3 La Reunión, con respecto al anteproyecto de Estatuto reglamentario del Proyecto de Acuerdo Constitutivo, consideró prematura su revisión exhaustiva ante las etapas pendientes de revisión a las que estará sometido el mencionado Proyecto de Acuerdo.

Estudio preliminar de costos de la CARSAMMA y la REDDIG presentado por la Secretaría.

2.3 La Reunión examinó un estudio preliminar de costos en relación a la REDDIG y CARSAMMA, dos facilidades multinacionales que podrían ser consolidadas y gestionadas a través de una futura OMR en la Región SAM. Se tomó nota que REDDIG y CARSAMMA son dos sistemas multinacionales establecidos bajo arreglos institucionales diferentes pero que cumplen requerimientos que son de naturaleza regional/interregional en apoyo a la provisión de servicios de navegación aérea. En este sentido, REDDIG es un sistema multinacional establecido por los Estados SAM (excepto Panamá) y Trinidad y Tobago, para proveer una solución integrada de servicios fijos de comunicaciones aeronáuticas. Por otro lado, CARSAMMA, un sistema multinacional CAR/SAM establecido por Brasil bajo acuerdos dentro del GREPECAS y orientado a apoyar la implementación RVSM en la regiones CAR/SAM como una Agencia de Monitoreo Regional.

2.3.1 Se indicó que el estudio se basó en información presentada por el Proyecto de Cooperación Técnica RLA/03/901 a través del cual REDDIG está siendo administrada por OACI en representación de los Estados, y en la información proporcionada por Brasil. La Secretaría indicó que el estudio contempló tres opciones de costos para:

- a) REDDIG
- b) CARSAMMA
- c) CARSAMMA y REDDIG consolidadas

2.3.2 El **Apéndice B** a esta parte del informe, presenta el estudio mencionado para el período 2008-2018. Debe notarse que para el estudio de la REDDIG fue posible obtener cifras de costo-beneficio; arrojando un beneficio de unos US\$ 800,000 para los Estados. Sin embargo, en el caso de CARSAMMA, no se pudo hacer el ejercicio ya que los beneficios correspondientes deben ser primero identificados.

2.3.3 La Reunión fue informada que la base de costos presentada por Brasil fue aplicada tal cual fue recibida; sin embargo, se pudo apreciar que algunos costos pueden ser ajustados. Al respecto la Reunión estuvo de acuerdo que la OACI visite Brasil a fin que, en base al resultado obtenido, se pueda examinar más la situación y obtener mayor información para un futuro estudio a ser realizado a fin de presentar a los Estados la

posibilidad de incluir en la futura OMR a la CARSAMMA. Considerando este asunto, la Reunión formuló la siguiente Conclusión:

CONCLUSIÓN EANA/1- FUTURO ESTUDIO RESPECTO A LA CARSAMMA

Que la OACI a fin de examinar las condiciones técnico/operativas y financieras de la CARSAMA considere visitar Brasil para obtener información que pueda servir para iniciar un estudio de costo/beneficio para la CAR/SAMMA, a fin de que el mismo sea presentado a los Estados con miras a incluir esta Agencia de Monitoreo en la posible futura OMR.

PROYECTO DE ACUERDO CONSTITUTIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN MULTINACIONAL REGIONAL (OMR)

Considerando que ningún aspecto inherente a los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia / gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM) resulta incompatible con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), y las normas y métodos recomendados al mismo y que, por ende, no existen obstáculos jurídicos que impidan su establecimiento y operación, como surge de las Resoluciones A32-19, A32-20 y A35-3 de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Considerando que los Estados conservan la autoridad y responsabilidad en materia de control de la navegación aérea y cumplimiento de las normas sobre vigilancia de la seguridad operacional, dentro del espacio aéreo sometido a su soberanía, conforme con el artículo 28 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).

Considerando que las Resoluciones A32-19, A32-20 y A-35-15 de la Asamblea de la OACI referidas al tema, instan a la cooperación y asistencia mutua entre los Estados para lograr el mayor grado posible de uniformidad en la provisión de los servicios CNS/ATM.

Considerando la importancia de las iniciativas regionales respecto al desarrollo y planificación de los principios y técnicas de la navegación aérea internacional, la mejora de la seguridad operacional en la esfera de la aviación civil internacional para prevenir y reducir las consecuencias negativas derivadas de fallas de funcionamiento de los sistemas CNS/ATM y lograr el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en términos de la vigilancia de la seguridad operacional.

Considerando que la cooperación regional resulta eficaz, a efectos de poner en práctica y consolidar la organización e implementación de los sistemas CNS/ATM con miras a la ATM global, y el sistema de la seguridad operacional, teniendo para ello en cuenta las normas, recomendaciones y orientación de la OACI y, en particular, las Resoluciones A35-3 y A35-7 de la Asamblea del Organismo Internacional.

Considerando que la Resolución A35-7 de la Asamblea de la OACI, alienta a los Estados a fomentar la creación de asociaciones regionales o subregionales para colaborar en el desarrollo de soluciones a problemas comunes con el fin de fortalecer su capacidad individual de vigilancia de la seguridad operacional.

Considerando que resulta necesario establecer acuerdos internacionales a nivel regional, para facilitar el establecimiento, operación y administración de los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia / gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM) y de seguridad operacional, en las regiones SAM y/o CAR.

Considerando la naturaleza global/regional de los sistemas CNS/ATM y la envergadura de las inversiones que se requieren para su implantación y funcionamiento, y a efectos de obtener mayor eficiencia y economía, evitando la duplicación de recursos humanos y materiales, resulta imperativa la colaboración internacional regional ante los beneficios que reportará la compartición de instalaciones, servicios y costos, y las posibilidades en la obtención de financiamiento y beneficios comunes.

Considerando que la repartición de costos entre los usuarios debe ser razonable, la imposición y recuperación de los mismos, se efectuará de conformidad con el artículo 15 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).

Considerando que se requiere un marco jurídico adecuado para regir la explotación de los sistemas CNS/ATM y la cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional, permitiendo el acceso del mayor número posible de Estados, en aras a lograr la concreción del principio de uniformidad en las normas y procedimientos relativos a la navegación aérea internacional y la seguridad operacional.

Considerando que en las Reuniones de Autoridades de Aviación Civil (RAACs) de la Región SAM se reconoció la necesidad de crear un mecanismo regional para estudiar y decidir sobre la viabilidad de la implantación de sistemas CNS/ATM (RAAC/6, RAAC/7, RAAC/8, RAAC/9 y RAAC/10).

Considerando que el Grupo Regional CAR/SAM de planificación y ejecución (GREPECAS), ha finalizado el tratamiento de la tarea sobre aspectos institucionales y ha elaborado el material de orientación para la implantación de sistemas CNS/ATM (Conclusión 14/5), a través del establecimiento de una Organización Multinacional Regional (OMR).

Se resuelve adoptar el siguiente:

ACUERDO CONSTITUTIVO PARA UNA ORGANIZACIÓN MULTINACIONAL REGIONAL (OMR)

Artículo 1 – Ámbito de Aplicación

Los Estados contratantes acuerdan crear una Organización Multinacional Regional (OMR), para la prestación y gestión de servicios / instalaciones de naturaleza multinacional, con el fin de implantar el concepto operacional ATM con miras a la ATM Global, apoyado con sistemas de comunicación, navegación y vigilancia / gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM) y para prestar asistencia en otras materias, conforme con las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que se denominará ... y en lo sucesivo se designará como ... (en este documento “el Organismo”).

Artículo 2 – Naturaleza

El Organismo tendrá personalidad jurídica, podrá ejercer derechos y contraer obligaciones y gozará de la autonomía de gestión y financiera, que resulte apropiada para contratar, adquirir y disponer de los bienes y servicios del Organismo, así como para promover acciones legales, comparecer en juicio y ser representado extrajudicialmente.

Artículo 3 – Objeto

El Organismo tiene como objeto la prestación y gestión de los servicios / instalaciones multinacionales previstos en el Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM, de conformidad con lo que se establecerá en el respectivo Estatuto, en el territorio de las Partes Contratantes y en todos aquellos ámbitos de responsabilidad en correspondencia a los Acuerdos Regionales de Navegación Aérea y con otros Estados/Organizaciones que se establezcan, en virtud de algún convenio bilateral o multilateral con el Organismo. Asimismo, el Organismo podrá brindar asistencia en otras materias para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades de las Partes Contratantes.

El Organismo también podrá prestar otros servicios no previstos en el Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM, de conformidad con lo que se establecerá en el respectivo Estatuto y mediante la celebración de contratos o convenios bilaterales o multilaterales.

Artículo 4 – Funciones y atribuciones

El Organismo tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Ejercer derechos exclusivos en lo relativo a la prestación, fijación, percepción y administración de los servicios enunciados en el artículo anterior.
- b) Establecer una política económica que permita lograr un equilibrio financiero, mediante la obtención de recursos propios.
- c) Obtener préstamos en los mercados financieros, que podrán ser garantizados por las Partes Contratantes u otros, en caso necesario.
- d) Proponer a las Partes Contratantes la uniformidad de las reglamentaciones y procedimientos nacionales en materia de servicios de navegación aérea y en otros asuntos, de conformidad con las normas y métodos recomendados de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).
- e) Realizar los estudios técnicos, operacionales y administrativos necesarios, y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de su objeto, teniendo en cuenta la evolución y el desarrollo de la aviación civil internacional, y el cumplimiento de las normas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).
- f) Proponer a las Partes Contratantes las enmiendas pertinentes al Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM.
- g) Capacitar en forma apropiada y permanente a su personal.
- h) Establecer con los Estados y Organismos internacionales, los vínculos necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- i) Requerir de y comunicar a las autoridades nacionales competentes, toda aquella información pertinente y notificar las presuntas infracciones a las normas de navegación aérea cometidas dentro del ámbito de sus responsabilidades.
- j) Efectuar evaluaciones de normalización de los sistemas en el territorio de las Partes contratantes, conforme con las normas y métodos recomendados de la OACI.
- k) Estudiar, asesorar, recomendar, facilitar, decidir y ejecutar todas aquellas cuestiones vinculadas con el desenvolvimiento normal u ordinario del Organismo.
- l) Desarrollar cualquier otra actividad que le sea requerida por los Estados miembros, que se relacione con su objeto y se encuentre dentro de su capacidad.

Artículo 5 – Responsabilidad civil y seguros

El Organismo deberá cubrir los riesgos derivados de la responsabilidad civil por daños resultantes del funcionamiento de las instalaciones y/u operación de los servicios y frente a terceros, por medio de la contratación de los seguros adecuados.

Artículo 6 – Sede

El Organismo tendrá su sede en la ciudad de un Estado Parte a determinar, de acuerdo a las ventajas ofrecidas para su establecimiento, a cuyo efecto se celebrará el respectivo Acuerdo de Sede con dicho Estado.

Artículo 7 -Estructura

El Organismo estará integrado por un Consejo Directivo, un Director Ejecutivo y las Direcciones técnicas, operacionales y administrativas necesarias y apropiadas para el ejercicio de las funciones encomendadas. El órgano Ejecutivo deberá ser de poca complejidad para que el funcionamiento habitual y diario del Organismo resulte ágil. Las tareas a desempeñar por los funcionarios comprenderán aspectos técnicos, operacionales y administrativos de ejecución y representación.

Artículo 8 – Consejo Directivo

El Organismo será administrado por un Consejo Directivo integrado por un representante de cada Parte Contratante, que tendrá un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, designados por dicha Parte Contratante y ambos con competencia en la materia aeronáutica.

El Consejo Directivo tendrá un Presidente y un Vice-presidente, que serán elegidos entre sus miembros en forma rotativa y por el período que se establezca en el Estatuto.

Artículo 9 – Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Adoptar una política común en lo relativo al funcionamiento y administración de los sistemas multinacionales.
- b) Fijar las tarifas y derechos que abonarán los usuarios de los servicios que preste el Organismo.
- c) Designar al Director Ejecutivo y a los Directores técnicos, operacionales y administrativos a propuesta del Director Ejecutivo.
- d) Aprobar la contratación de los seguros determinados por el artículo 5, con las empresas o sociedades que considere apropiadas.
- e) Aprobar el presupuesto anual y sus eventuales reformas.
- f) Aprobar los Estatutos y Reglamentos internos del Organismo y/o generar enmiendas o modificaciones a los mismos.
- g) Aprobar el monto y las condiciones de los préstamos a ser obtenidos en los mercados financieros para la realización de sus objetivos.
- h) Considerar las propuestas de enmiendas o modificaciones a este acuerdo.
- i) Fijar la política del personal a contratar.

Artículo 10 – Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo será de la nacionalidad de cualquiera de las Partes Contratantes y durará en el ejercicio de sus funciones, según se establezca en el Estatuto respectivo.

Artículo 11 – Funciones del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo es el representante legal del Organismo y el administrador ejecutivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Firmar la documentación para el funcionamiento del Organismo, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Presentar todos los informes que le sean requeridos por el Consejo Directivo.
- c) Contratar y ejercer la función de gestión del personal que requiera el Organismo, conforme con la política establecida por el Consejo Directivo.
- d) Proponer nominaciones al Consejo Directivo para los Directores técnicos, operacionales y administrativos, a fin de su contratación.
- e) Proponer los proyectos de enmiendas o modificaciones a los Estatutos y Reglamentos internos del Organismo.
- f) Proyectar y proponer las tarifas y derechos a percibir por el Organismo.
- g) Elaborar el presupuesto anual y asesorar en el tema al Consejo Directivo.
- h) Desempeñar la función de Secretario del Consejo Directivo.
- i) Realizar cualquier otra tarea que le sea confiada por el Consejo Directivo.

Artículo 12 – Modalidades de las decisiones

Cada Parte Contratante dispondrá de un voto en el Consejo Directivo a través de su representante.

Las reuniones del Consejo Directivo requerirán un quórum de las dos terceras partes de los miembros.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría de las dos terceras partes de los presentes, salvo los casos expresamente determinados para una decisión unánime que se establecen en el Estatuto, y serán

obligatorias para cada Estado o Parte Contratante.

Artículo 13 – Personal

El Organismo contratará personal de la nacionalidad de los Estados contratantes, salvo circunstancias o situaciones excepcionales debidamente justificadas.

El personal tendrá un régimen laboral propio, a cuyo efecto se elaborará y aprobará el respectivo Estatuto, considerando como base el de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 14 - Régimen financiero

El Organismo deberá tratar de conseguir su equilibrio financiero, conforme con el artículo 15 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).

Artículo 15 - Auditorías

El organismo estará sometido a auditorías interna, externa y de la OACI, según lo que determine el Estatuto respectivo.

Artículo 16 – Exenciones fiscales y aduaneras

En el territorio de cada una de las Partes Contratantes, el Organismo, su patrimonio, los ingresos, los actos y los contratos que celebre estarán exentos de impuestos, derechos, contribuciones y/o cualquier otro gravamen, así como de cualquier restricción o prohibición derivadas de la importación y exportación de lo necesario para su funcionamiento.

Artículo 17 – Privilegios e inmunidades

El Organismo y cada uno de los órganos internos gozará en el territorio de cada una de las Partes Contratantes, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones, y de las facilidades, privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus objetivos, que sean compatibles con su constitución, el derecho internacional y la legislación del Estado de que se trate.

Sus representantes y funcionarios gozarán también de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, en relación con este acuerdo.

Los bienes y salarios gozan de inmunidad contra todo procedimiento judicial, salvo que se renuncie expresamente a ésta. No obstante, tal renuncia no se aplicará a ninguna medida judicial ejecutoria.

Artículo 18 – Infracciones

El Organismo comunicará a las autoridades nacionales competentes, toda presunta infracción a las normas concernientes a la navegación aérea, cometidas dentro de las funciones y atribuciones previstas en el artículo 4 y enviará los antecedentes que acrediten la comisión u omisión constitutiva de la transgresión, a efectos de la adopción de las medidas que pudieran corresponder.

Artículo 19 – Solución de controversias

Toda diferencia o controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o aplicación de este acuerdo, deberá ser sometida al Consejo Directivo para su solución, cuya decisión final los Estados Partes se comprometen a aceptar.

Artículo 20 – Duración

El presente acuerdo tendrá una duración indefinida, el cual dejará de tener vigencia una vez que el Consejo Directivo decida la disolución del Organismo.

Artículo 21 – Firma y ratificación

El presente acuerdo deberá ser firmado y ratificado por cada una de las Partes Contratantes y el respectivo instrumento de ratificación se depositará en la OACI.

Antes de la fecha de su entrada en vigor, el presente acuerdo estará abierto a la firma de cualquier otro Estado interesado de la Región Sudamericana de la OACI.

La OACI notificará a los Gobiernos de los otros Estados signatarios del acuerdo, cualquier otra firma o depósito de un instrumento de ratificación del convenio.

Artículo 22 – Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigencia a los sesenta días posteriores al depósito del instrumento de ratificación de por lo menos ... (El número definitivo quedará supeditado a la decisión de la Conferencia Diplomática) Estados contratantes, a cuyo efecto la OACI notificará esa fecha a cada uno de los Gobiernos respectivos.

Para todo Estado que deposite el instrumento de ratificación después de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, éste entrará en vigencia a los sesenta días siguientes a la fecha del depósito de dicho instrumento de ratificación.

Artículo 23 – Registro

El presente acuerdo se registrará en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en los términos del artículo 83 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).

Artículo 24 – Adhesión

Los Estados no signatarios de este acuerdo podrán adherirse al mismo, una vez que haya entrado en vigencia, mediante la presentación de un instrumento de adhesión ante la OACI.

Con carácter previo a la adhesión de un Estado, se requerirá la aprobación unánime de las Partes Contratantes y la celebración de un convenio entre dicho Estado y el Organismo, a fin de considerar las cuestiones técnicas, operacionales, financieras y administrativas que permitan su incorporación.

La adhesión surtirá efecto dentro de los treinta días posteriores al depósito del respectivo instrumento.

Artículo 25 – Enmiendas o modificaciones

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá proponer enmiendas o modificaciones a este acuerdo, las que serán sometidas a la consideración del Consejo Directivo y aprobadas por unanimidad de dichas Partes Contratantes.

Artículo 26 – Denuncia

Las Partes Contratantes podrán denunciar el presente acuerdo transcurridos dos años desde la entrada en vigencia para dicha Parte Contratante, mediante notificación a la OACI, que comunicará tal acto a los demás Estados Contratantes.

La denuncia del acuerdo tendrá efecto un año después de la fecha en que la última de las Partes Contratantes hubiera recibido la comunicación respectiva.

Artículo 27 – Disolución

El Organismo podrá ser disuelto por decisión unánime del Consejo Directivo y seguirá existiendo hasta la liquidación definitiva, debiendo convenirse la distribución y transferencia de los bienes entre las Partes Contratantes, y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Organismo.

Artículo 28 – Disposición transitoria

En su etapa inicial, el Organismo funcionará en base a la asistencia provista por la OACI, a través de un Proyecto de Cooperación Técnica y hasta tanto se consolide el funcionamiento del mismo.

ESTABLECIMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN MULTINACIONAL REGIONAL (OMR) EN LA REGIÓN SAM

1. Evaluación de costo

Este documento propone un estudio preliminar de las opciones disponibles para alcanzar progresivamente el objetivo de un sistema de navegación aérea continuo (seamless) y costo eficiente en la región CAR/SAM a través del establecimiento de una Organización Multinacional Regional (OMR).

Como primer paso, se propone analizar el establecimiento de una ORM para llevar a cabo funciones de comunicaciones digitales en SAM y/o monitorear la implementación del RVSM en CAR/SAM.

Estas dos funciones normalmente son realizadas por la Red Digital (REDDIG) y la Agencia de Monitoreo CAR/SAM (CARSAMMA).

Se han analizado tres opciones como proyectos: Sólo REDDIG (Región SAM), sólo CARSAMMA, y la combinación de REDDIG y CARSAMMA. El análisis cubre sólo los costos asociados con cada opción por el período 2008-2018. Bajo cada opción, se considera un esquema de recuperación total de costos. Con base a información proporcionada por la Administración de la REDDIG, se ha llevado a cabo un análisis costo-beneficio preliminar para la REDDIG.

Opción 1: Sólo REDDIG

El análisis de esta opción (ver Apéndice 1) cubre el período 2008-2018 ya que la REDDIG se revisaría completamente después de ese período. Los costos de la compra de equipos e instalación (gastos realizados en 2003), han sido totalmente excluidos de este análisis. Sólo se cubren los costos recurrentes. Estos costos se asumen como constantes por todo el período del análisis.

Opción 1: Sólo REDDIG

Costos recurrentes (anuales):

Personal:

un administrador de la red USD 163,200;

una secretaria bilingüe USD 26,000;

seis (6) técnicos por un costo anual de US\$ 200,000 (actualmente cubiertos por Brasil);

un especialista en redes por un costo anual de US\$ 30,000 (actualmente cubiertos por Brasil).

Equipamiento (y software):

Costos operativos: USD 26,000

Costos de mantenimiento e inspección: USD 175,300

Costo de comunicaciones (Segmento del Satélite Espacial): USD 240,000 para el período 2009-2013 y USD 350,000 después de ese período

Actualización del software en 2011: USD 150,000

Otros costos recurrentes:

Capacitación: USD 20,000

Teléfono e Internet: USD 24,000

Recuperación de costo:

Asumiendo que el costo de capital es igual a cero por ciento (los fondos son provistos por los Estados y no prestados por bancos) y que el margen es 5 por ciento, el análisis muestra que la cantidad anual promedio a ser recuperada de los Estados (u operadores aéreos) es aproximadamente un millón USD en términos constantes. La cantidad total al año en los actuales términos se estima en una base de porcentaje de inflación de aproximadamente 3 por ciento. La cantidad anual a ser pagada por los Estados (Apéndice 2) ha sido calculada en la base de sus contribuciones correspondientes al ancho de banda satelital.

Beneficios:

Los beneficios de la REDDIG consisten en el ahorro en los costos que resultan de su implementación. Estos ahorros en costos son iguales a la diferencia entre los costos que incurrirían los Estados sin la REDDIG y los mismos que incurrirían cuando ésta se implemente.

De acuerdo a la información proporcionada por la administración de la REDDIG, sin la REDDIG, los pagos anuales que cubren el alquiler de los servicios de comunicaciones totalizarían una cifra estimada de USD 1,170,000. Debe notarse que la REDDIG representa una solución integral y dedicada y, a fin de poder tener un servicio comparable a la REDDIG, una cantidad anual de USD 620,200, considerada dentro de los costos recurrentes de la REDDIG, debe adicionarse para cubrir la administración y otros costos de soporte. Por lo tanto, el pago total anual de los Estados, en caso que no hubiera REDDIG, sería de USD 1,790,200.

Por otro lado, el pago anual total por la REDDIG está estimado en aproximadamente un millón de USD (en valores contantes 2008), lo que implica un beneficio promedio neto de más o menos USD.800,000 cada año. La tabla de abajo proporciona los ahorros/pérdidas para cada Estado:

| Estado | Sin REDDIG | Con REDDIG | Ahorros/pérdidas de la REDDIG |
|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------------|
| Argentina | 165,816 | 171,052 | -5,236 |
| Bolivia | 110,544 | 47,672 | 62,872 |
| Brasil | 353,127 | 158,493 | 194,634 |
| Chile | 82,908 | 37,550 | 45,358 |
| Colombia | 110,544 | 72,547 | 37,997 |
| Ecuador | 82,908 | 35,930 | 46,978 |
| Guyana Francesa | 82,908 | 56,828 | 26,080 |
| Guyana | 82,908 | 14,992 | 67,916 |
| Paraguay | 55,272 | 32,921 | 22,351 |
| Perú | 193,452 | 143,661 | 49,791 |
| Suriname | 82,908 | 17,043 | 65,865 |
| Trinidad & Tobago | 110,544 | 22,800 | 87,744 |
| Uruguay | 82,908 | 58,238 | 24,670 |
| Venezuela | 193,452 | 123,906 | 69,546 |
| Total | 1,790,200 | 993,633 | 796,567 |

Como puede observarse en la tabla de arriba, todos los Estados tienen ahorro en costos al implementar la REDDIG, e excepción de Argentina que incurre en un costo extra menos de alrededor de USD 5,000.

Opción 2: Sólo CARSAMMA

El análisis de esta opción cubre el período 2008-2018 (ver Apéndice 1). La compra de los equipos de la red y de oficina, así como su instalación, han sido incluidos en este análisis junto con los costos recurrentes, que se presume permanecerán constantes durante el período del análisis.

Costos de equipo:

Equipo de la red: USD 900,000 en 2009

Equipo de oficina: USD 238,889 en 2008, 2013 y 2018 (un ciclo de vida de 5 años)

Costos recurrentes (anuales):

Personal:

un jefe: USD 129,444;

una secretaria bilingüe: USD 60,556;

dos (2) analistas de sistemas: USD 178,889;

seis (6) controladores de tránsito aéreo: USD 466,667;

dos (2) ingenieros/matemáticos: USD 210,000.

Otros costos recurrentes:

Costo de operación de la red: USD 45,000;

Capacitación: USD 20,000;

Teléfono e Internet: USD 24,000;

Misceláneos (incluyendo consultorías de evaluación de riesgo, pasajes aéreos, etc.): USD 164,111.

Recuperación del costo:

Asumiendo un costo de capital igual a cero por ciento (los fondos son proporcionados por los Estados y no prestados por bancos) y un margen de 5 por ciento, el análisis muestra que la cantidad promedio anual a ser recuperada de los Estados (u operadores aéreos) es de aproximadamente **USD 1.52 millones en términos constantes**. La cantidad anual total en términos actuales está estimada sobre la base de un promedio de inflación de aproximadamente 3 por ciento. Las cantidades anuales a ser pagadas por los Estados (Apéndice 3) han sido calculadas sobre la base de sus contribuciones correspondientes al año 2007 por despegue de vuelos. Han sido incluidos todos los Estados CAR/SAM (y territorios).

Opción 3: REDDIG y CARSAMMA

Bajo esta opción, la recuperación de costos para REDDIG y CARSAMMA sería combinada sólo para los Estados SAM. Ya que la recuperación de costos de CARSAMMA debería cubrir la región del Caribe y America del Centro, adicionalmente a la región de Sudamérica, sólo una porción del 51% del total de costos se asignó a esta última, que corresponde a su participación en 2007 de despegue de aeronaves.

Asumiendo un costo de capital igual a cero por ciento (los fondos son proporcionados por los Estados y no prestados de bancos) y un margen de 5 por ciento, el análisis muestra que la cifra promedio anual a ser recuperada de los Estados (u operadores aéreos) es alrededor de USD 1.78 millones en términos constantes. La cantidad total anual en términos actuales se estima sobre la base de un promedio de inflación de aproximadamente 3 por ciento (Apéndice 4).

Trabajo Futuro

Este análisis es preliminar. Todos los datos y suposiciones deben ser revisados y validados. Para posteriores análisis, es muy importante tener una clara definición de las funciones a ser llevadas a cabo por OMRs potenciales en el futuro.

2. Explicación de las Hojas de Trabajo:

La hoja de trabajo 'Costos', contiene el análisis de los costos. A continuación se da una descripción de varias celdas y filas:

- **Celda C2:** contiene el porcentaje de inflación. Este porcentaje será aplicado a la cifra anual de recuperación. Este porcentaje puede cambiarse.
- **Celda C3:** contiene el margen de ganancia. Normalmente, este margen debería ser cero, si los ingresos son igual a los costos. Pero, algunas veces, puede adicionarse una cantidad pequeña a los costos a ser recuperados a fin de acreditar algunos costos no identificados. Este margen también puede cambiarse.
- **Celda C4:** representa el costo de capital que corresponde a la tasa de interés del Banco. Debido a que estas cifras serán pagadas por los Estados y no habrá préstamo involucrado, este porcentaje es ahora cero, pero puede cambiarse. Si se cambia, las cifras anuales a ser recuperadas también cambiarán.
- **Celda C5:** representa el período de recuperación por años. Debido a que este período se extiende desde 2008 a 2018, el número de años es 11.

La tabla contiene la siguiente información:

- **Columna A:** contiene el componente REDDIG y CARSAMMA
 - **Columna B:** contiene el tipo de costo: Equipamiento, Personal, Otros costos recurrentes
 - **Columna C:** contiene el costo de ítem
 - **Columna D:** contiene el número de personal
 - **Columna E:** contiene los valores actuales (2008) del flujo de costos sobre el período 2008-2018. Debido a que el costo de capital es igual a cero, el valor actual de cada flujo de costos es igual a la suma de los costos anuales. Si el costo de capital es diferente a cero (positivo), el valor actual sería menor que la suma de los costos anuales debido al descuento.
-
- **Fila 32:** contiene el sub-total de los costos de la REDDIG
 - **Fila 58:** contiene el sub-total de los costos de CARSAMMA
 - **Fila 61:** contiene el costo total de la REDDIG y CARSAMMA (total de la Fila 32 y la Fila 58)
 - **Fila 63:** contiene la cifra del pago anual por el costo de recuperación de la REDDIG solamente, en términos constantes (excluyendo el efecto de inflación). Esta cifra está calculada sobre la base de un pago anual de un préstamo. La cifra del préstamo es el costo total (celda E32) aumentado por el margen de ganancia (i.e. multiplicado por 1+C3), el promedio de interés del préstamo es el costo de capital (celda C4) y el período del préstamo es el período de recuperación (celda C5).
 - **Fila 65:** contiene la cifra del pago anual del costo de recuperación de la REDDIG solamente, en términos actuales. Esta cifra se obtiene multiplicando la cifra en términos constantes (Fila 63) por (1+el promedio de inflación dado en la celda C2).
 - **Fila 67:** contiene la cifra del pago anual del costo de recuperación de CARSAMM solamente, en términos constantes (excluyendo el efecto de inflación). Esta cifra está calculada en base de un pago anual de un préstamo. La cifra del préstamo es el costo total (E58) aumentado por el margen de ganancia (i.e. multiplicado por 1+C3), el porcentaje de interés del préstamo es el costo de capital l (celda C4) y el período del préstamo es el período de recuperación (celda C5).

- **Fila 69:** contiene la cifra del pago anual del costo de recuperación de CARSAMMA solamente, en términos actuales. Esta cifra se obtiene multiplicando la cifra en términos constantes (Fila 67) por (1+el porcentaje de inflación proporcionado en la celda C2).
- **Fila 72:** contiene la cifra del pago anual por costo de recuperación de ambas, la REDDIG y CARSAMMA, en términos constantes (excluyendo el efecto de inflación). Esta cifra es la suma de las filas 63 y 67.
- **Fila 74:** contiene la cifra del pago anual por recuperación de costos de ambas, la REDDIG y CARSAMMA, en términos actuales. Esta cifra se obtiene multiplicando la cifra en términos constantes (Fila 72) por (1+el porcentaje de inflación proporcionado en la celda C2).

Hoja de Trabajo sobre la recuperación de costo de la REDDIG:

Esta hoja de cálculo contiene el cronograma de recuperación de costos de la REDDIG. Sólo se incluyen los Estados SAM. Note que Brasil se menciona tres veces. Esta cifra cambia de año a año debido a la inflación. Las Columnas C, E, G, I, K, M, O, Q, S, U, W contienen las contribuciones correspondientes a los Estados SAM en el pago anual total.

Hoja de Trabajo sobre la recuperación de costo de la CARSAMMA:

Esta hoja de cálculo contiene el cronograma de recuperación de costos de CARSAMMA. Se incluye a todos los Estados CAR/SAM. La contribución de cada Estado es igual a la porción correspondiente al número de despegues de aeronaves. (vuelos programados) en 2007. La Fila 56 contiene la cifra a ser pagada por los Estados SAM y la Fila 58 contiene la cifra a ser pagada por los Estados en el Caribe y Sudamérica.

Hoja de Trabajo sobre la recuperación de costo de la REDDIG y CARSAMMA (SAM):

Esta hoja de cálculos contiene el cronograma de recuperación de costo para ambas, la REDDIG y la CARSAMMA, para los Estados SAM.

APPENDIX/APÉNDICE 1

Inflation rate 3%
Margin 5%
Cost of Capital 0%
Recovery period (Years) 11

| Component | Cost type | Cost | Numb | NPV | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|----------------------|---|------|---------|----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| REDDIG | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Equipment | | | | | | | | | | | | | | |
| | Acquisition | | | 0 | | | | | | | | | | | |
| | Installation | | | 0 | | | | | | | | | | | |
| | Operating | | | 286000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 |
| | Maintenance and In: | | | 1928300 | 175300 | 175300 | 175300 | 175300 | 175300 | 175300 | 175300 | 175300 | 175300 | 175300 | 175300 |
| | Software update | | | | | | | 150000 | | | | | | | |
| | Communications | | | 2950000 | | 240000 | 240000 | 240000 | 240000 | 240000 | 350000 | 350000 | 350000 | 350000 | 350000 |
| | Personnel | | | | | | | | | | | | | | |
| | Network adn | 1 | 1795200 | 163200 | 163200 | 163200 | 163200 | 163200 | 163200 | 163200 | 163200 | 163200 | 163200 | 163200 | 163200 |
| | Secretary | 1 | 286000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 | 26000 |
| | Support tech | 6 | 2200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 | 200000 |
| | Network spe | 1 | 330000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 | 30000 |
| | Other recurring costs | | | | | | | | | | | | | | |
| | Training | | | 220000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 |
| | Telephone and inter | | | 264000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 |
| | Sub-total | | | 10409500 | 664500 | 904500 | 904500 | 1054500 | 904500 | 904500 | 1014500 | 1014500 | 1014500 | 1014500 | 1014500 |
| | | | | | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| CARSAMMA | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Equipment | | | | | | | | | | | | | | |
| | Office Equipment | | | 716667 | 238889 | | | | | 238889 | | | | | 238889 |
| | New Network | | | | | 900000 | | | | | | | | | |
| | Personnel | | | | | | | | | | | | | | |
| | Chief | 1 | 1423889 | 129444 | 129444 | 129444 | 129444 | 129444 | 129444 | 129444 | 129444 | 129444 | 129444 | 129444 | 129444 |
| | System Anal | 2 | 1967778 | 178889 | 178889 | 178889 | 178889 | 178889 | 178889 | 178889 | 178889 | 178889 | 178889 | 178889 | 178889 |
| | AT Controller | 6 | 5133333 | 466667 | 466667 | 466667 | 466667 | 466667 | 466667 | 466667 | 466667 | 466667 | 466667 | 466667 | 466667 |
| | Engineer/ma | 2 | 2310000 | 210000 | 210000 | 210000 | 210000 | 210000 | 210000 | 210000 | 210000 | 210000 | 210000 | 210000 | 210000 |
| | Bilingual Sec | 1 | 666111 | 60556 | 60556 | 60556 | 60556 | 60556 | 60556 | 60556 | 60556 | 60556 | 60556 | 60556 | 60556 |
| | Other recurring costs | | | | | | | | | | | | | | |
| | Training | | | 220000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 |
| | Network operating c | | | 495000 | 45000 | 45000 | 45000 | 45000 | 45000 | 45000 | 45000 | 45000 | 45000 | 45000 | 45000 |
| | Telephone and inter | | | 264000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 | 24000 |
| | Miscellaneous | | | 1805222 | 164111 | 164111 | 164111 | 164111 | 164111 | 164111 | 164111 | 164111 | 164111 | 164111 | 164111 |
| | Sub-total | | | 15902000 | 1537556 | 2198667 | 1298667 | 1298667 | 1298667 | 1537556 | 1298667 | 1298667 | 1298667 | 1298667 | 1537556 |
| Total | | | | 26311500 | 2202056 | 3103167 | 2203167 | 2353167 | 2203167 | 2442056 | 2313167 | 2313167 | 2313167 | 2313167 | 2552056 |
| Cost recovery | Annual user charges (constant terms) | | | | 993634 | 993634 | 993634 | 993634 | 993634 | 993634 | 993634 | 993634 | 993634 | 993634 | 993634 |
| | Annual user charges (current terms) | | | | 993634 | 1023443 | 1054146 | 1085771 | 1118344 | 1151894 | 1186451 | 1222045 | 1258706 | 1296467 | 1335361 |
| Cost recovery | Annual user charges (constant terms) | | | | 1517918 | 1517918 | 1517918 | 1517918 | 1517918 | 1517918 | 1517918 | 1517918 | 1517918 | 1517918 | 1517918 |
| | Annual user charges (current terms) | | | | 1517918 | 1563456 | 1610359 | 1658670 | 1708430 | 1759683 | 1812474 | 1866848 | 1922853 | 1980539 | 2039955 |
| Cost recovery | REDDIG and CARSAMMA | | | | | | | | | | | | | | |
| | Annual user charges (constant terms) | | | | 2511552 | 2511552 | 2511552 | 2511552 | 2511552 | 2511552 | 2511552 | 2511552 | 2511552 | 2511552 | 2511552 |
| | Annual user charges (current terms) | | | | 2511552 | 2586899 | 2664506 | 2744441 | 2826774 | 2911577 | 2998925 | 3088893 | 3181559 | 3277006 | 3375316 |

APPENDIX/APÉNDICE 2

REDDIG annual cost recovery by State/Territory
2008-2018

| State | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| Argentina | 171052 | 17.2% | 176183 | 17.2% | 181469 | 17.2% | 186913 | 17.2% | 192520 | 17.2% | 198296 | 17.2% | 204244 | 17.2% | 210372 | 17.2% | 216683 | 17.2% | 223183 | 17.2% | 229879 | 17.2% |
| Bolivia | 47672 | 4.8% | 49102 | 4.8% | 50576 | 4.8% | 52093 | 4.8% | 53656 | 4.8% | 55265 | 4.8% | 56923 | 4.8% | 58631 | 4.8% | 60390 | 4.8% | 62202 | 4.8% | 64068 | 4.8% |
| Brazil | 87468 | 8.8% | 90092 | 8.8% | 92795 | 8.8% | 95579 | 8.8% | 98446 | 8.8% | 101399 | 8.8% | 104441 | 8.8% | 107575 | 8.8% | 110802 | 8.8% | 114126 | 8.8% | 117550 | 8.8% |
| Brazil | 47388 | 4.8% | 48809 | 4.8% | 50273 | 4.8% | 51782 | 4.8% | 53335 | 4.8% | 54935 | 4.8% | 56583 | 4.8% | 58281 | 4.8% | 60029 | 4.8% | 61830 | 4.8% | 63685 | 4.8% |
| Brazil | 23638 | 2.4% | 24347 | 2.4% | 25077 | 2.4% | 25829 | 2.4% | 26604 | 2.4% | 27402 | 2.4% | 28224 | 2.4% | 29071 | 2.4% | 29943 | 2.4% | 30842 | 2.4% | 31767 | 2.4% |
| Chile | 37550 | 3.8% | 38677 | 3.8% | 39837 | 3.8% | 41032 | 3.8% | 42263 | 3.8% | 43531 | 3.8% | 44837 | 3.8% | 46182 | 3.8% | 47568 | 3.8% | 48995 | 3.8% | 50464 | 3.8% |
| Colombia | 72547 | 7.3% | 74723 | 7.3% | 76965 | 7.3% | 79274 | 7.3% | 81652 | 7.3% | 84102 | 7.3% | 86625 | 7.3% | 89224 | 7.3% | 91900 | 7.3% | 94657 | 7.3% | 97497 | 7.3% |
| Ecuador | 35930 | 3.6% | 37008 | 3.6% | 38118 | 3.6% | 39262 | 3.6% | 40440 | 3.6% | 41653 | 3.6% | 42902 | 3.6% | 44189 | 3.6% | 45515 | 3.6% | 46881 | 3.6% | 48287 | 3.6% |
| France | 56828 | 5.7% | 58533 | 5.7% | 60289 | 5.7% | 62098 | 5.7% | 63961 | 5.7% | 65880 | 5.7% | 67856 | 5.7% | 69892 | 5.7% | 71988 | 5.7% | 74148 | 5.7% | 76372 | 5.7% |
| Guyana | 14992 | 1.5% | 15442 | 1.5% | 15905 | 1.5% | 16382 | 1.5% | 16874 | 1.5% | 17380 | 1.5% | 17901 | 1.5% | 18439 | 1.5% | 18992 | 1.5% | 19561 | 1.5% | 20148 | 1.5% |
| Paraguay | 32921 | 3.3% | 33909 | 3.3% | 34926 | 3.3% | 35974 | 3.3% | 37053 | 3.3% | 38165 | 3.3% | 39310 | 3.3% | 40489 | 3.3% | 41703 | 3.3% | 42955 | 3.3% | 44243 | 3.3% |
| Peru | 143661 | 14.5% | 147971 | 14.5% | 152410 | 14.5% | 156983 | 14.5% | 161692 | 14.5% | 166543 | 14.5% | 171539 | 14.5% | 176685 | 14.5% | 181986 | 14.5% | 187445 | 14.5% | 193069 | 14.5% |
| Surinam | 17043 | 1.7% | 17554 | 1.7% | 18081 | 1.7% | 18624 | 1.7% | 19182 | 1.7% | 19758 | 1.7% | 20350 | 1.7% | 20961 | 1.7% | 21590 | 1.7% | 22238 | 1.7% | 22905 | 1.7% |
| Trinidad & Tobago | 22800 | 2.3% | 23484 | 2.3% | 24188 | 2.3% | 24914 | 2.3% | 25662 | 2.3% | 26431 | 2.3% | 27224 | 2.3% | 28041 | 2.3% | 28882 | 2.3% | 29749 | 2.3% | 30641 | 2.3% |
| Uruguay | 58238 | 5.9% | 59985 | 5.9% | 61784 | 5.9% | 63638 | 5.9% | 65547 | 5.9% | 67513 | 5.9% | 69539 | 5.9% | 71625 | 5.9% | 73774 | 5.9% | 75987 | 5.9% | 78267 | 5.9% |
| Venezuela | 123906 | 12.5% | 127623 | 12.5% | 131452 | 12.5% | 135396 | 12.5% | 139458 | 12.5% | 143641 | 12.5% | 147951 | 12.5% | 152389 | 12.5% | 156961 | 12.5% | 161670 | 12.5% | 166520 | 12.5% |
| Total | 993634 | 100.0% | 1023443 | 100.0% | 1054146 | 100.0% | 1085771 | 100.0% | 1118344 | 100.0% | 1151894 | 100.0% | 1186451 | 100.0% | 1222045 | 100.0% | 1258706 | 100.0% | 1296467 | 100.0% | 1335361 | 100.0% |

APPENDIX/APÉNDICE 3

CARSAMMA annual cost recovery by State/Territory
2008-2027

| Country/Territory | Region | Aircraft departures 2007 | Share in 2007 departures | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---------------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Belize | Central America | 94081 | 3.8% | 57571 | 59298 | 61077 | 62909 | 64797 | 66741 | 68743 | 70805 | 72929 | 75117 | 77371 |
| Costa Rica | Central America | 62472 | 2.5% | 38229 | 39375 | 40557 | 41773 | 43027 | 44317 | 45647 | 47016 | 48427 | 49880 | 51376 |
| El Salvador | Central America | 13057 | 0.5% | 7990 | 8230 | 8477 | 8731 | 8993 | 9263 | 9540 | 9827 | 10121 | 10425 | 10738 |
| Guatemala | Central America | 16758 | 0.7% | 10255 | 10562 | 10879 | 11206 | 11542 | 11888 | 12245 | 12612 | 12990 | 13380 | 13782 |
| Honduras | Central America | 41357 | 1.7% | 25308 | 26067 | 26849 | 27654 | 28484 | 29338 | 30219 | 31125 | 32059 | 33021 | 34011 |
| Mexico | Central America | 570904 | 23.0% | 349354 | 359834 | 370629 | 381748 | 393201 | 404997 | 417147 | 429661 | 442551 | 455827 | 469502 |
| Nicaragua | Central America | 6664 | 0.3% | 4078 | 4200 | 4326 | 4456 | 4590 | 4727 | 4869 | 5015 | 5166 | 5321 | 5480 |
| Panama | Central America | 30137 | 1.2% | 18442 | 18995 | 19565 | 20152 | 20756 | 21379 | 22020 | 22681 | 23361 | 24062 | 24784 |
| Anguilla West Indies | Caribbean | 3898 | 0.2% | 2385 | 2457 | 2531 | 2606 | 2685 | 2765 | 2848 | 2934 | 3022 | 3112 | 3206 |
| Antigua/Barbuda West Indies | Caribbean | 14303 | 0.6% | 8752 | 9015 | 9285 | 9564 | 9851 | 10146 | 10451 | 10764 | 11087 | 11420 | 11763 |
| Aruba | Caribbean | 11787 | 0.5% | 7213 | 7429 | 7652 | 7882 | 8118 | 8362 | 8612 | 8871 | 9137 | 9411 | 9693 |
| Bahamas | Caribbean | 71372 | 2.9% | 43675 | 44985 | 46335 | 47725 | 49156 | 50631 | 52150 | 53714 | 55326 | 56986 | 58695 |
| Barbados | Caribbean | 13449 | 0.5% | 8230 | 8477 | 8731 | 8993 | 9263 | 9541 | 9827 | 10122 | 10425 | 10738 | 11060 |
| Bermuda | Caribbean | 5098 | 0.2% | 3120 | 3213 | 3310 | 3409 | 3511 | 3616 | 3725 | 3837 | 3952 | 4070 | 4193 |
| British Virgin Islands | Caribbean | 14084 | 0.6% | 8618 | 8877 | 9143 | 9418 | 9700 | 9991 | 10291 | 10600 | 10918 | 11245 | 11582 |
| Cayman Islands West Indies | Caribbean | 12618 | 0.5% | 7721 | 7953 | 8192 | 8437 | 8690 | 8951 | 9220 | 9496 | 9781 | 10075 | 10377 |
| Cuba | Caribbean | 18901 | 0.8% | 11566 | 11913 | 12270 | 12639 | 13018 | 13408 | 13811 | 14225 | 14652 | 15091 | 15544 |
| Dominica West Indies | Caribbean | 3833 | 0.2% | 2346 | 2416 | 2488 | 2563 | 2640 | 2719 | 2801 | 2885 | 2971 | 3060 | 3152 |
| Dominican Republic | Caribbean | 27545 | 1.1% | 16856 | 17361 | 17882 | 18419 | 18971 | 19540 | 20127 | 20730 | 21352 | 21993 | 22653 |
| Grenada/Carriacou Windward I | Caribbean | 4563 | 0.2% | 2792 | 2876 | 2962 | 3051 | 3143 | 3237 | 3334 | 3434 | 3537 | 3643 | 3753 |
| Guadeloupe | Caribbean | 29623 | 1.2% | 18127 | 18671 | 19231 | 19808 | 20402 | 21014 | 21645 | 22294 | 22963 | 23652 | 24361 |
| Haiti | Caribbean | 5407 | 0.2% | 3309 | 3408 | 3510 | 3616 | 3724 | 3836 | 3951 | 4069 | 4191 | 4317 | 4447 |
| Jamaica | Caribbean | 22219 | 0.9% | 13596 | 14004 | 14425 | 14857 | 15303 | 15762 | 16235 | 16722 | 17224 | 17740 | 18273 |
| Martinique | Caribbean | 9150 | 0.4% | 5599 | 5767 | 5940 | 6118 | 6302 | 6491 | 6686 | 6886 | 7093 | 7306 | 7525 |
| Montserrat | Caribbean | 1585 | 0.1% | 970 | 999 | 1029 | 1060 | 1092 | 1124 | 1158 | 1193 | 1229 | 1266 | 1303 |
| Netherland Antilles | Caribbean | 47590 | 1.9% | 29122 | 29995 | 30895 | 31822 | 32777 | 33760 | 34773 | 35816 | 36891 | 37997 | 39137 |
| St. Kitts/Nevis Leeward Islands | Caribbean | 8786 | 0.4% | 5376 | 5538 | 5704 | 5875 | 6051 | 6233 | 6420 | 6612 | 6811 | 7015 | 7225 |
| St. Lucia West Indies | Caribbean | 8263 | 0.3% | 5056 | 5208 | 5364 | 5525 | 5691 | 5862 | 6038 | 6219 | 6405 | 6597 | 6795 |
| St. Vincent/Grenadines Windw | Caribbean | 4748 | 0.2% | 2905 | 2993 | 3082 | 3175 | 3270 | 3368 | 3469 | 3573 | 3681 | 3791 | 3905 |
| Trinidad & Tobago | Caribbean | 15485 | 0.6% | 9476 | 9760 | 10053 | 10354 | 10665 | 10985 | 11315 | 11654 | 12004 | 12364 | 12735 |
| Turks & Caicos Islands | Caribbean | 24193 | 1.0% | 14804 | 15249 | 15706 | 16177 | 16663 | 17162 | 17677 | 18208 | 18754 | 19316 | 19896 |
| Argentina | South America | 102176 | 4.1% | 62525 | 64400 | 66332 | 68322 | 70372 | 72483 | 74658 | 76897 | 79204 | 81580 | 84028 |
| Bolivia | South America | 33762 | 1.4% | 20660 | 21280 | 21918 | 22576 | 23253 | 23951 | 24669 | 25409 | 26171 | 26957 | 27765 |
| Brazil | South America | 594901 | 24.0% | 364038 | 374959 | 386208 | 397794 | 409728 | 422020 | 434681 | 447721 | 461153 | 474987 | 489237 |
| Chile | South America | 74099 | 3.0% | 45343 | 46704 | 48105 | 49548 | 51034 | 52565 | 54142 | 55767 | 57440 | 59163 | 60938 |
| Colombia | South America | 197236 | 8.0% | 120695 | 124316 | 128045 | 131886 | 135843 | 139918 | 144116 | 148439 | 152893 | 157479 | 162204 |
| Ecuador | South America | 66149 | 2.7% | 40479 | 41693 | 42944 | 44232 | 45559 | 46926 | 48334 | 49784 | 51277 | 52815 | 54400 |
| Falkland Islands | South America | 156 | 0.0% | 95 | 98 | 101 | 104 | 107 | 111 | 114 | 117 | 121 | 125 | 128 |
| French Guiana | South America | 1469 | 0.1% | 899 | 926 | 954 | 982 | 1012 | 1042 | 1073 | 1106 | 1139 | 1173 | 1208 |
| Guyana | South America | 3052 | 0.1% | 1868 | 1924 | 1981 | 2041 | 2102 | 2165 | 2230 | 2297 | 2366 | 2437 | 2510 |
| Paraguay | South America | 5772 | 0.2% | 3532 | 3638 | 3747 | 3860 | 3975 | 4095 | 4217 | 4344 | 4474 | 4609 | 4747 |
| Peru | South America | 59011 | 2.4% | 36111 | 37194 | 38310 | 39459 | 40643 | 41862 | 43118 | 44412 | 45744 | 47116 | 48530 |
| Surinam | South America | 1087 | 0.0% | 665 | 685 | 706 | 727 | 749 | 771 | 794 | 818 | 843 | 868 | 894 |
| Uruguay | South America | 8384 | 0.3% | 5130 | 5284 | 5443 | 5606 | 5774 | 5948 | 6126 | 6310 | 6499 | 6694 | 6895 |
| Venezuela | South America | 119355 | 4.8% | 73037 | 75228 | 77485 | 79810 | 82204 | 84670 | 87210 | 89826 | 92521 | 95297 | 98156 |
| Total | | 2480539 | 100.00% | 1517918 | 1563456 | 1610359 | 1658670 | 1708430 | 1759683 | 1812474 | 1866848 | 1922853 | 1980539 | 2039955 |
| SAM States | | | 51.7% | 784553 | 808089 | 832332 | 857302 | 883021 | 909512 | 936797 | 964901 | 993848 | 1023663 | 1054373 |
| Caribbean and South America | | | 48.3% | 733365 | 755366 | 778027 | 801368 | 825409 | 850172 | 875677 | 901947 | 929005 | 956876 | 985582 |
| Total | | | 100.0% | 1517918 | 1563456 | 1610359 | 1658670 | 1708430 | 1759683 | 1812474 | 1866848 | 1922853 | 1980539 | 2039955 |

APPENDIX/APÉNDICE 4**REDDIG & CARSAMMA annual cost recovery by State/Territory (SAM States Only)
2008-2027**

| State | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|-------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Argentina | 233576 | 240583 | 247801 | 255235 | 262892 | 270779 | 278902 | 287269 | 295887 | 304764 | 313907 |
| Bolivia | 68332 | 70382 | 72494 | 74669 | 76909 | 79216 | 81592 | 84040 | 86561 | 89158 | 91833 |
| Brazil | 522531 | 538207 | 554354 | 570984 | 588114 | 605757 | 623930 | 642648 | 661927 | 681785 | 702238 |
| Chile | 82894 | 85381 | 87942 | 90580 | 93298 | 96097 | 98979 | 101949 | 105007 | 108158 | 111402 |
| Colombia | 193242 | 199039 | 205010 | 211160 | 217495 | 224020 | 230741 | 237663 | 244793 | 252137 | 259701 |
| Ecuador | 76409 | 78701 | 81062 | 83494 | 85999 | 88579 | 91236 | 93973 | 96792 | 99696 | 102687 |
| France | 57727 | 59459 | 61243 | 63080 | 64972 | 66922 | 68929 | 70997 | 73127 | 75321 | 77581 |
| Guyana | 16860 | 17366 | 17887 | 18423 | 18976 | 19545 | 20132 | 20735 | 21358 | 21998 | 22658 |
| Paraguay | 36453 | 37547 | 38673 | 39833 | 41028 | 42259 | 43527 | 44833 | 46178 | 47563 | 48990 |
| Peru | 179772 | 185165 | 190720 | 196442 | 202335 | 208405 | 214657 | 221097 | 227730 | 234562 | 241598 |
| Surinam | 17708 | 18240 | 18787 | 19350 | 19931 | 20529 | 21145 | 21779 | 22432 | 23105 | 23799 |
| Trinidad & Tobago | 32276 | 33244 | 34241 | 35269 | 36327 | 37416 | 38539 | 39695 | 40886 | 42112 | 43376 |
| Uruguay | 63368 | 65269 | 67227 | 69244 | 71321 | 73461 | 75665 | 77935 | 80273 | 82681 | 85161 |
| Venezuela | 196943 | 202852 | 208937 | 215205 | 221661 | 228311 | 235161 | 242215 | 249482 | 256966 | 264675 |
| Total | 1778091 | 1831434 | 1886377 | 1942969 | 2001258 | 2061295 | 2123134 | 2186828 | 2252433 | 2320006 | 2389606 |

Cuestión 3 del**Orden del Día: Evaluación del borrador de documento de Proyecto de Cooperación Técnica para la implantación de la OMR.**

3.1 La Reunión, al considerar esta Cuestión del Orden del Día, examinó la Conclusión 14/6 formulada por GREPECAS y la previsión hecha en el Artículo 28 del Proyecto de Acuerdo Constitutivo (Apéndice A sobre Informe de la Cuestión 2 del Orden del Día), respecto a la asistencia que la OACI podría brindar a través del mecanismo de cooperación técnica para la implantación de la Organización Multinacional Regional hasta lograr que se consolide la misma y pueda funcionar libre de toda asistencia.

3.2 Al respecto, se reconoció que lo importante era diseñar un documento de proyecto regional de cooperación técnica que contemple objetivos claves para desarrollar las actividades necesarias que permitan ir progresivamente llevando a la práctica la planificación correspondiente hasta consolidar la OMR. Sobre este particular, se informó que el Proyecto Regional de Cooperación Técnica RLA/06/901 había contemplado dentro de sus actividades el desarrollar un documento de proyecto para dar asistencia con miras al establecimiento de la OMR, y que, dentro de esta actividad, se podrían también desarrollar estudios pertinentes para asistir al establecimiento de esta Organización Internacional.

3.3 Respecto al desarrollo del Documento de Proyecto mencionado, la Reunión fue de la opinión que un borrador de este documento esté preparado para ser analizado durante la Reunión EANA/2 (ver Informe de la Cuestión 5 del Orden del Día).

3.4 En correspondencia a lo anteriormente indicado, la Reunión formuló la siguiente Conclusión:

CONCLUSIÓN EANA/1/3- DOCUMENTO DE PROYECTO REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Que la OACI, considerando la actividad prevista en el proyecto RLA/06/901 respecto a la asistencia para el establecimiento y puesta en operación de una Organización Multinacional Regional (OMR):

- a) desarrolle el Documento de Proyecto Regional de Cooperación Técnica para proporcionar la asistencia necesaria a fin de atender la medida transitoria considerada en el Artículo 28 del proyecto de Acuerdo Constitutivo para la OMR;
- b) desarrolle cualquier otro estudio necesario para poner en marcha la OMR; y
- c) presente para consideración de la Segunda Reunión del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Aspectos Institucionales el documento de proyecto mencionado en a) anterior.

**Cuestión 4 del
Orden del Día: Actividades futuras para la implantación de la OMR.**

4.1 Bajo esta Cuestión del Orden del Día, la Reunión consideró dos asuntos:

- a) Sede de la Organización Multinacional Regional (OMR)
- b) Conferencia Diplomática

Sede de la Organización Multinacional Regional

4.2 La Reunión tomó nota que, en el proyecto de Acuerdo Constitutivo para el establecimiento de la Organización Multinacional Regional (OMR), se indica en el Artículo 6 - Sede, que el Organismo funcionará en una ciudad de un Estado Parte a determinar, de acuerdo a las ventajas ofrecidas para su establecimiento, a cuyo efecto se celebrará el Acuerdo de Sede con dicho Estado.

4.2.1 La Reunión estuvo de acuerdo en que estas ventajas deberían ser establecidas en base a condiciones mínimas claramente determinadas sobre las cuales los Estados interesados presenten propuestas al respecto. También se estuvo de acuerdo en que, siendo la futura OMR una Organización Internacional, estas condiciones mínimas deberían ser las que corresponden a la práctica común de establecimiento de Sede de los Organismos Internacionales intergubernamentales como, por ejemplo, los Organismos de Naciones Unidas.

4.2.2 Asimismo, la Reunión acordó que sería conveniente que estas condiciones mínimas sean preparadas por la OACI y ponerlas en conocimiento de los Estados. Al respecto, la Reunión formuló la siguiente Conclusión:

**CONCLUSIÓN EANA/1/4- CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA
EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DE LA
OMR**

Que:

- a) los Estados interesados en ser Sede de la futura OMR presenten propuestas a la OACI en base a las condiciones mínimas requeridas para el establecimiento de la misma, las cuales serán elaboradas considerando los acuerdos de Sede de los Organismos de Naciones Unidas;
- b) dichas condiciones mínimas sean elaboradas por la OACI; y
- c) una vez las mencionadas condiciones mínimas estén disponibles, la OACI las presente a los Estados para su consideración.

4.2.2.1 Las condiciones mínimas indicadas en la Conclusión EANAI 1/4, deberían ser examinadas por la próxima Reunión EANAI/2 (Ver Informe sobre la Cuestión 5 del Orden del Día).

4.2.3 La Reunión analizó un proyecto de estas condiciones mínimas y acordó que las mismas se tomen como referencia y formen parte del informe. En el **Apéndice A** a esta parte del Informe se presenta esta información.

4.3 La Reunión, al considerar el asunto de la posible Conferencia Diplomática, tomó nota que la misma era una decisión de la próxima Reunión RAAC/11, la cual debería recomendar su convocatoria para la firma del Acuerdo constitutivo con respecto al establecimiento de la OMR. La Reunión tomó nota de la información proporcionada respecto de los pasos a seguir para la convocatoria de esta Conferencia. Dicha información se adjunta como **Apéndice B** a esta parte del informe.

MATERIAL DE REFERENCIA SOBRE CONDICIONES MÍNIMAS PARA DETERMINAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DE LA FUTURA OMR

Este material de referencia presenta las condiciones mínimas que debe ofrecer o conceder el Estado interesado en ser Sede de la OMR en su territorio, en correspondencia al Artículo 6 del proyecto de Acuerdo Constitutivo. En lo que corresponda se citan los Artículos del proyecto de Acuerdo Constitutivo (Art. XX).

1. Inmueble

1.1 Determinada la superficie del inmueble (superficie mínima cubierta) acreditada con planos de oficinas, dependencias y espacios libres (ejemplo, para estacionamiento de vehículos, etc.), con la habilitación correspondiente para el funcionamiento requerido, su lugar o ubicación (ej. zona aeroportuaria, céntrica, etc.) con facilidades de acceso por transporte público, debería preverse:

- a) El carácter permanente y gratuito de la cesión (en propiedad o sólo uso) del inmueble o, por lo menos, que se trate de un arriendo nominal en el caso de los derechos de uso.
- b) La necesidad de efectuar cualquier cambio permanente o temporal en la ubicación o extensión del inmueble para la realización de las actividades de la Organización.

2. Servicios

2.1 Acceso y garantía de suministro de servicios públicos, tales como electricidad, gas, agua potable y/o corriente, sistema de cloacas, desagüe, correo, telegrafía, telefonía fija y móvil, télex, fax, redes informáticas y otras comunicaciones, recolección de basura, alarma y protección contra incendios. Contar con calefacción y refrigeración, ascensores (si correspondiere), servicios de mantenimiento (edificio y servicios pertinentes) y limpieza. (Determinar quién estará a cargo del pago de cada uno de ellos (Estado u Organización)).

3. Asuntos legales, financieros y de personal de la OMR

3.1 Reconocimiento de capacidad jurídica necesaria para el desempeño de las funciones de la Organización (Art. 2).

3.2 Exenciones financieras, impositivas, tarifarias, fiscales, aduaneras y consulares de toda índole con respecto al Organismo, su patrimonio, bienes, ingresos, comunicaciones, actos y contratos que celebre, incluyendo el o los inmuebles de propiedad de la Organización o de aquellos que facilite el Estado sede (Art. 16). Al respecto, deberán tenerse en cuenta o analizar específicamente las prioridades, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, tarifas y aranceles vigentes en el Estado sede al momento de la celebración del acuerdo (Ej. impuestos a la renta, sobre ganancias de capital, la correspondencia, etc.) y, en su caso, requerir trato igualitario al de las misiones diplomáticas u otras organizaciones intergubernamentales o internacionales equivalentes.

3.3 Derecho o posibilidad de importar y exportar equipos, materiales y publicaciones que se requieran para prestar los servicios a cargo del Organismo, sin limitaciones o restricciones (Art. 16).

3.4 No sujeción a restricciones monetarias y cambiarias.

3.5 Facilidades, privilegios e inmunidades para la realización del objeto del Organismo, sus bienes, representantes, funcionarios y salarios (Art. 17). Resultaría conveniente formular una enunciación no taxativa de los mismos.

3.6 Inmunidad administrativa, judicial, ejecutiva o legislativa de embargo, registro, secuestro, requisa, incautación, confiscación, expropiación y toda otra forma de intervención de los inmuebles y bienes de la Organización.

3.7 Inviolabilidad de la Sede, oficinas, dependencias, bienes, documentos y archivos de la Organización.

3.8 Inmunidad de jurisdicción o contra procedimientos judiciales y administrativos con respecto a la Organización, sus inmuebles, bienes, documentos y haberes, en toda clase de enjuiciamiento por hechos derivados del ejercicio y cumplimiento de las funciones y objetivos de la misma, salvo renuncia expresa a esa inmunidad (Art. 17). Sin embargo, el Estado Sede podrá establecer excepciones. A título de ejemplo, podemos citar las relacionadas con:

- a) Acciones civiles entabladas por terceros, por muerte, daño o lesiones personales resultantes de un accidente causado por un automotor perteneciente a la Organización.
- b) Infracciones de tránsito en que esté involucrado un automotor perteneciente a la Organización.

3.9 Permitir y respetar el estatuto del personal que contará con un régimen laboral propio que tendrá como base el de la Organización de las Naciones Unidas (Art. 13).

3.10 Medidas de policía o seguridad necesarias para proteger contra intromisiones y daños los inmuebles y bienes de la Organización, y sus inmediaciones.

4. Vigencia del Acuerdo

4.1 Puede ser a partir de la firma por las Partes, o bien, desde su ratificación si lo exigiera la normativa constitucional del Estado. Precisar si será indefinida o con un plazo determinado con renovación automática.

4.2 Prever los casos de depósito, modificación o enmienda y denuncia del acuerdo; y consultas y solución de controversias entre las Partes.

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

1. Asuntos Preparatorios

1.1 En correspondencia a la Conclusión 10/8 de la Reunión RAAC/10, los Estados, en coordinación con la OACI, deberían considerar la realización de una Conferencia Diplomática u otro evento apropiado para formalizar los pertinentes documentos para la implantación de un mecanismo regional una vez se cumplan una serie de pasos, como ser:

- a) Adoptar el Acuerdo Constitutivo de GREPECAS como base para la creación del mencionado mecanismo regional como una Organización multinacional Regional (OMR);
- b) Circulación por parte de la OACI del proyecto de acuerdo constitutivo de la OMR entre los Estados interesados, a efectos de lograr la armonización de los distintos criterios y un alto grado de conformidad con relación al texto propuesto para que se constituya en un proyecto de instrumento internacional listo para ser presentado a la consideración de los Estados en la Conferencia Diplomática, con miras a su adopción por la mayoría de ellos, lo antes posible, preferentemente antes de finalizar el 2008;

Nota: Como resultado de la reunión EANA/1 se solicitará a los Estados un comentario final sobre el texto de los acuerdos tomados en la reunión y se invitara a los Estados que no han participado a considerar el formar parte de estos acuerdos.

- c) Establecer acuerdos para desarrollar los estudios necesarios para el establecimiento de la OMR;
- d) Establecer estudios preliminares para los asuntos de Sede de la OMR; y
- e) La celebración de una futura Reunión de Autoridades de Aviación Civil (RAAC) que recomiende en base a lo anterior efectuar la convocatoria a una Conferencia Diplomática o intergubernamental regional, con carácter de prioridad, que tendrá como objetivo y cuestión principal y única, realizar un análisis detallado del proyecto de acuerdo multilateral de contenido normativo, y la elaboración y aprobación del texto definitivo del mismo para establecer la Organización Multinacional Regional (OMR).

2. Convocatoria y Celebración de la Conferencia Diplomática

2.1 Convocatoria a la Conferencia Diplomática específica por parte de uno o más Estados interesados, en coordinación con la OACI, para que se celebre en una ciudad del territorio de alguno de esos Estados, lo antes posible a finales del 2009 o a inicios del 2010.

Nota: También la convocatoria podría efectuarla la OACI directamente o bajo su patrocinio (Ejemplos: Conferencias Internacionales de Derecho Aéreo celebrada en Montreal en febrero de 1988 y de Derecho aeronáutico realizada en Montreal en mayo de 1999. En ambas, se aprobaron textos internacionales). Esto habría que evaluarlo. En esta etapa debería tenerse en cuenta y hacerse saber a los Estados que el texto del proyecto de acuerdo, se encontraría lo suficientemente estudiado como para que se considere en una Conferencia Diplomática (Complementando el punto anterior).

2.2 Celebración de la Conferencia Diplomática con asistencia de representantes plenipotenciarios de los Estados interesados que incluyan facultades para la firma del texto, (aunque esto dependerá de la decisión de cada Estado participante) y de Observadores (en general, son organismos internacionales o regionales), a fin de examinar el texto del proyecto de instrumento señalado y en base a los siguientes aspectos:

- a) Inauguración de la Conferencia
- b) Elección de autoridades (Presidente y Vice-presidente), que contarán con la asistencia o colaboración de uno o más secretario/a general y/o ejecutivo
- c) Aprobación del reglamento interno y del orden del día
- d) Creación de una Comisión Plenaria, cuyo presidente será el presidente de la Conferencia, y de los Comités necesarios
- e) Constitución de los comités pertinentes, que podrían ser:
 1. De credenciales (es de carácter necesario)
 2. Jurídico (en particular, examina proyectos de artículos que presenten diferencias entre los Estados)
 3. Técnico, y
 4. De redacción (es de carácter necesario)
- f) Deliberaciones mediante la realización de sesiones plenarias (Se debate el texto del proyecto de acuerdo)

- g) Redacción o elaboración del texto definitivo del acuerdo
- h) Adopción o aprobación del texto definitivo (También podrían adoptarse resoluciones tendientes a que los Estados ratifiquen y depositen el instrumento respectivo lo antes posible).
- i) Apertura a la firma del acuerdo en el lugar de la celebración de la Conferencia (Sólo para los representantes que cuenten con esta facultad, lo cual será evaluado por el Comité de credenciales).

3. Acción posterior a la Conferencia Diplomática

3.1 Búsqueda del consentimiento final de los Estados soberanos en quedar obligados por el acuerdo aprobado, mediante la ratificación de los Órganos Legislativos de cada uno de los Estados, cuyos representantes hubieran suscripto el acuerdo.

**Cuestión 5 del
Orden del Día: Otros asuntos**

5.1 El Grupo de Expertos examinó sus Términos de Referencia y Programa de Trabajo que se adjuntan como **Apéndice A** a esta parte del informe. El Grupo de Expertos notó que se había avanzado razonablemente respecto a las tareas 3 y 4 y que quedaba trabajo por realizar respecto a las tareas 1 y 2. En este sentido, la Reunión consideró que era necesaria una nueva reunión del Grupo de Expertos para seguir avanzando en el programa de trabajo como, asimismo, revisar el Documento de Proyecto que la OACI prepararía de acuerdo a lo discutido en la Cuestión 3 del Orden del Día.

5.2 Sobre la Segunda reunión del Grupo de Expertos (EANA/2), se consideró que ésta se lleve a cabo entre Noviembre/Diciembre del 2008. Esta reunión podría tratar los siguientes asuntos:

- 1) Revisión del borrador de Documento de Proyecto Regional de Cooperación Técnica para apoyar la implantación de la Organización Multinacional Regional (OMR).
- 2) Asuntos relativos a la Sede de la OMR (Art. 6 del Proyecto de Acuerdo constitutivo).
- 3) Respuestas de los Estados a la consulta sobre el Proyecto de Acuerdo constitutivo, como resultado de la Reunión EANA/1.

GRUPO DE EXPERTOS DE ALTO NIVEL SOBRE ASPECTOS INSTITUCIONALES (EANAI)

Términos de Referencia

Tomando en cuenta los resultados de GREPECAS con relación a los estudios sobre instalaciones/servicios multinacionales, estudiar la viabilidad de la implantación de los sistemas CNS/ATM en la Región SAM, considerando los aspectos institucionales, jurídicos y económicos.

Programa de Trabajo

- 1) Revisar las diferentes instalaciones/servicios multinacionales identificadas y estudiadas por GREPECAS y la correspondiente planificación realizada.
- 2) En base a las instalaciones y servicios multinacionales identificados por el GREPECAS, y en línea con los intereses de los Estados, considere las cuestiones financieras relacionadas con su implantación; y
- 3) Estudiar los asuntos jurídicos relacionados con los aspectos institucionales para cada instalación/servicio multinacional.
- 4) Tomando en cuenta el material de orientación elaborado por el GREPECAS en relación al establecimiento de una Organización Multinacional Regional (OMR), como la manera más eficaz para la consolidación/implantación/gestión de instalaciones/servicios multinacionales, considere el mecanismo más apropiado para su implantación.